



Pedro Juan Caballero, 11 de abril de 2024.-

DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

Con relación al llamado a efectuar a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICION DE NEUMATICOS - EJERCICIO FISCAL 2024 con ID N° 444.681.**

Avalamos en el **Art.188 de la Ley N° 7050/23** que Aprueba el Presupuesto General de la Nación que establece:

Artículo 188. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deban realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independiente de su carácter MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

Por todo lo aquí expuesto se justifica el **otorgamiento de un anticipo de 1% (uno por ciento) del monto total del contrato en caso de que el contratista adjudicado se MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) conforme a lo dispuesto en el Art. 188º de la Ley N° 7050/23 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación.**

Lic. Mirna Micheli Benítez Giménez.
Directora Unidad Operativa de Contrataciones.

Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay